

# I.Disposiciones Generales

## B.Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*Orden 6/2013, de 28 de octubre, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de creación y agrupación de Zonas Básicas de Salud, y delimitación de su ámbito territorial.*

201310280018618

I.B.112

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, instauro con carácter de normativa básica dos conceptos en lo que se refiere a la división territorial a efectos de la asistencia sanitaria: el de Áreas de Salud (artículo 56), y la división de estas, a su vez, en Zonas Básicas de Salud (artículo 62).

La Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de esta comunidad autónoma, contempla igualmente la división territorial del Sistema Público de Salud de la Rioja en Áreas de Salud (artículo 40) y estas, a su vez, en Zonas Básicas de Salud (artículo 41).

A lo largo de estos años, en la Comunidad Autónoma de La Rioja se han aprobado diversas normas para establecer su división territorial. Prescindiendo ahora de la evolución legislativa, actualmente el Decreto 121/2007, de 5 de octubre, constituye la Comunidad Autónoma como Área de Salud Única y establece en ella un total de diecinueve Zonas Básicas de Salud. La disposición adicional única de este decreto habilita al Consejero de Salud para la creación, modificación o supresión de las distintas Zonas Básicas en que se articula el Área de Salud.

El artículo 41.3 de la Ley 2/2002 establece que las Zonas Básicas de Salud serán delimitadas por la Consejería competente en materia de salud; y en concordancia con el mismo, el Decreto 28/2012, de 13 de julio, de estructura orgánica de esta consejería, en su artículo 8, apartado 8.2.1, letra b), otorga al Consejero la competencia para delimitar las zonas básicas de salud de acuerdo con lo establecido en la Ley de Salud.

La disponibilidad de nuevas instalaciones sanitarias origina revisión de la división territorial hasta ahora existente, y la creación de una nueva Zona Básica de Salud. Tal creación ha supuesto la nueva delimitación de otras zonas afectadas.

Para establecer la delimitación de cada zona se han tenido en cuenta los criterios que proporciona el artículo 41.3 citado: distancias máximas de las agrupaciones de población más alejadas de los servicios; tiempo a invertir en su recorrido en medios ordinarios; grado de concentración o dispersión de la población; características epidemiológicas de la zona, así como instalaciones y recursos sanitarios dispuestos en cada zona. Asimismo, y por lo que a esto último se refiere, las nuevas instalaciones y recursos sanitarios puestos a disposición del Sistema Público, que ha supuesto la distribución de la población para un acortamiento de las distancias.

Por otra parte, es conveniente que las diversas Zonas Básicas de Salud puedan ser agrupadas o subdivididas, siempre que con ello se permita una mejor organización funcional de las diferentes actividades asistenciales y una más completa organización del trabajo en equipos. La especificidad de la capital riojana, como marco poblacional de características singulares en atención a su volumen poblacional y su concentración geográfica, aconseja la agrupación de las zonas básicas para la prestación de la Atención Continuada de manera que se consiga una organización funcional más eficiente de esta concreta prestación sanitaria.

Durante la tramitación de esta orden se ha dado trámite de audiencia a los sectores interesados a través de sus órganos de participación y se ha sometido a informe del Consejo Riojano de Salud.

En virtud de cuanto queda expuesto, conforme con el Consejo Consultivo de La Rioja, apruebo la siguiente

#### ORDEN

Artículo 1. Zona Básica de Salud.

La Zona Básica de Salud se constituye como el marco territorial elemental para la prestación de la atención primaria de salud, de acceso directo de la población, con capacidad para proporcionar una asistencia continuada, integral, permanente y accesible.

Artículo 2. Denominación.

Las Zonas Básicas de Salud se denominarán aludiendo al nombre del municipio de cabecera y, en su caso, al nombre del centro de salud, sin perjuicio de que todas ellas estén codificadas numéricamente a los efectos de la asignación de población, recursos y personal.

Artículo 3. Creación de Zona Básica de Salud.

Se crea en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja una nueva zona básica de salud con el nombre de Zona Básica de Salud Logroño - La Guindalera (Código 20).

El Área Única de Salud de La Rioja queda constituida por las Zonas Básicas de Salud que se relacionan en el anexo I.

Artículo 4. Delimitación.

Las Zonas Básicas de Salud constituidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja quedan delimitadas según se establece en el Anexo II.

Artículo 5. Agrupación de zonas.

1. Para una mejor organización funcional de las diferentes actividades asistenciales y una más completa organización del trabajo en equipos, quedan agrupadas para la prestación sanitaria de la atención continuada las siguientes Zonas Básicas de Salud de Logroño: Rodríguez Paterna (Código 13); Joaquín Elizalde (Código 14); Espartero (Código 15); Labradores (Código 16); Gonzalo de Berceo (Código 17); Siete Infantes (Código 18); Cascajos (Código 19), y La Guindalera (Código 20).

2. La prestación de la atención continuada por los profesionales destinados en la agrupación mencionada se realizará en el Centro de Alta Resolución de Procesos Asistenciales (CARPA). También podrá realizarse en otras dependencias sanitarias que determine la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, de manera coordinada con los demás dispositivos de urgencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo establecido en la presente orden; y de forma expresa queda derogada la Orden 2/2005, de 22 de abril, de la Consejería de Salud, por la cual se establece la división territorial en Zonas Básicas de Salud; y la Orden 6/2008, de 4 de julio, de la Consejería de Salud, de agrupación de las zonas básicas de salud de Logroño a los efectos de prestación de la atención continuada.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día 4 de noviembre de 2013.

Logroño, 28 de octubre de 2013.- José Ignacio Nieto García, Consejero de Salud y Servicios Sociales.

**ANEXO I****Relación de las Zonas Básicas de Salud en que se divide el Área Única de Salud de La Rioja**

- Zona Básica de Salud: Cervera. (Código 01)
- Zona Básica de Salud: Alfaro. (Código 02)
- Zona Básica de Salud: Calahorra. (Código 03)
- Zona Básica de Salud: Arnedo. (Código 04)
- Zona Básica de Salud: Murillo. (Código 05)
- Zona Básica de Salud: San Román. (Código 06)
- Zona Básica de Salud: Alberite. (Código 07)
- Zona Básica de Salud: Torrecilla. (Código 08)
- Zona Básica de Salud: Navarrete. (Código 09)
- Zona Básica de Salud: Nájera. (Código 10)
- Zona Básica de Salud: Santo Domingo. (Código 11)
- Zona Básica de Salud: Haro. (Código 12)
- Zona Básica de Salud: Logroño - Rodríguez Paterna. (Código 13)
- Zona Básica de Salud: Logroño - Joaquín Elizalde. (Código 14)
- Zona Básica de Salud: Logroño - Espartero. (Código 15)
- Zona Básica de Salud: Logroño - Labradores. (Código 16)
- Zona Básica de Salud: Logroño - Gonzalo de Berceo. (Código 17)
- Zona Básica de Salud: Logroño - Siete Infantes. (Código 18)
- Zona Básica de Salud: Logroño - Cascajos. (Código 19)
- Zona Básica de Salud: Logroño - La Guindalera. (Código 20)

**ANEXO II****Delimitación territorial de las Zonas Básicas de Salud****Zona Básica de Salud: Cervera. (Código 01)**

Comprende los municipios de: Cervera del Río Alhama, Aguilar del Río Alhama, Cornago, Grávalos, Igea, Navajún y Valdemadera.

**Zona Básica de Salud: Alfaro. (Código 02)**

Comprende los municipios de: Alfaro, Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto.

**Zona Básica de Salud: Calahorra. (Código 03)**

Comprende los municipios de: Calahorra, Autol, Pradejón, Tudelilla y El Villar de Arnedo.

**Zona Básica de Salud: Arnedo. (Código 04)**

Comprende los municipios de: Arnedo, Arnedillo, Bergasa, Bergasillas Bajera, Enciso, Herce, Munilla, Muro de Aguas, Préjano, Quel, Santa Eulalia Bajera, Villarroya y Zarzosa.

**Zona Básica de Salud: Murillo. (Código 05)**

Comprende los municipios de:

5.1.- Ausejo, Alcanadre, Corera, Galilea, Ocón y El Redal.

5.2.- Murillo de Río Leza, Agoncillo, Arrúbal, Lagunilla de Jubera, Robres del Castillo y Santa Engracia de Jubera.

**Zona Básica de Salud: San Román. (Código 06)**

Comprende los municipios de: San Román de Cameros, Ajamil de Cameros, Cabezón de Cameros, Hornillos, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Muro en Cameros, Rabanera, Soto en Cameros, Terroba y Torre en Cameros.

**Zona Básica de Salud: Alberite. (Código 07)**

Comprende los municipios de:

7.1.- Albelda de Iregua, Nalda, Sorzano y Viguera.

7.2.- Alberite, Clavijo, Lardero (excepto lo incluido en la zona con código 20), Leza de Río Leza, Ribafrecha y Villamediana de Iregua.

**Zona Básica de Salud: Torrecilla. (Código 08)**

Comprende los municipios de: Torrecilla en Cameros, Almarza de Cameros, Gallinero de Cameros, Lumbreras, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Pinillos, Pradillo, El Rasillo, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.

**Zona Básica de Salud: Navarrete. (Código 09)**

Comprende los municipios de:

9.1.- Cenicero y Torremontalbo.

9.2.- Navarrete, Daroca de Rioja, Entrena, Fuenmayor, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Sojuela, Sotés y Ventosa.

**Zona Básica de Salud: Nájera. (Código 10)**

Comprende los municipios de: Nájera, Alesanco, Alesón, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Río Tobía, Berceo, Bezares, Bobadilla, Brieva de Cameros, Camprovín, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas, Cordovín, Castroviejo, Estollo, Hormilla, Hormilleja, Huércanos, Ledesma de la Cogolla, Manjarrés, Mansilla de la Sierra, Matute, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela, Ventrosa, Villavelayo, Villar de Torre, Villarejo, Villaverde de Rioja, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.

**Zona Básica de Salud: Santo Domingo. (Código 11)**

Comprende los municipios de:

11.1.- Santo Domingo de la Calzada, Bañares, Baños de Rioja, Castañares de Rioja, Cidamón, Cirueña, Corporales, Grañón, Herramélluri, Hervías, Leiva, Manzanares de Rioja, Pazuengos, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Tormantos, Villalobar de Rioja y Villarta-Quintana.

11.2.- Ezcaray, Ojacastro, Valgañón y Zorraquín.

**Zona Básica de Salud: Haro. (Código 12)**

Comprende los municipios de: Haro, Ábalos, Anguciana, Briñas, Briones, Casalarreina, Cellorigo, Cihuri, Cuzcurrita de Río Tirón, Foncea, Fonzaleche, Galbárruli, Gimileo, Ochánduri, Ollauri, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de Yécora, San Vicente de la Sonsierra, Tirgo, Treviana, Villalba de Rioja y Zarratón.

**Zona Básica de Salud: Logroño - Rodríguez Paterna. (Código 13)**

Comprende la superficie del municipio de Logroño delimitada por una línea imaginaria que tiene el siguiente trazado:

Viniendo desde el límite municipal al norte de Logroño, toma la calle Ana María Matute, Avenida de la Playa, cruza el río Ebro y alcanza la calle General Urrutia, Antonio Sagastuy, Alférez Provisional, Portales, Once de Junio, Bretón de los Herreros, Avenida de La Rioja, Miguel Villanueva, Calvo Sotelo, Avenida de Colón, Doce Ligerero de Artillería, Ribera y dejando la plaza de toros en esta zona, continúa cruzando el río Ebro con una línea imaginaria hasta alcanzar al norte el límite del término municipal de Logroño.

**Zona Básica de Salud: Logroño - Joaquín Elizalde. (Código 14)**

Comprende la superficie del municipio de Logroño delimitada por una línea imaginaria que tiene el siguiente trazado:

Limita al oeste con zona 13. Desde el límite municipal al norte de Logroño, continúa atravesando el río Ebro para tomar la calle Ribera y continuar por Doce Ligerero de Artillería, Avenida de Colón, Calvo Sotelo, Albia de Castro, Duquesa de la Victoria, Obispo Fidel García, hasta la vía del tren, continuando por ella en dirección este hasta el límite municipal.

**Zona Básica de Salud: Logroño - Espartero. (Código 15)**

Comprende la superficie del municipio de Logroño delimitada por una línea imaginaria que tiene el siguiente trazado:

Comprende la superficie comprendida por las calles Miguel Villanueva, Calvo Sotelo, Marqués de la Ensenada, Avenida de Lobete, Pino y Amorena hasta prolongación de Belchite, confluencia de las calles Duques de Nájera y Vara de Rey, vía del tren, República Argentina, Duques de Nájera, Lardero, Daniel Trevijano, Siervas de Jesús y Bretón de los Herreros.

**Zona Básica de Salud: Logroño - Labradores. (Código 16)**

Comprende la superficie del municipio de Logroño delimitada por una línea imaginaria que tiene el siguiente trazado:

Comprende la superficie delimitada por las calles Vitoria desde su confluencia con Rey Pastor, en dirección este hasta alcanzar la calle Lardero, Duques de Nájera, República Argentina, sobre la vía del ferrocarril alcanzar la calle Chile, Duques de Nájera, Rey Pastor y cerrar el polígono alcanzando la calle Vitoria.

**Zona Básica de Salud: Logroño - Gonzalo de Berceo. (Código 17)**

Comprende la superficie del municipio de Logroño delimitada por una línea imaginaria que tiene el siguiente trazado:

Desde el oeste del término municipal de Logroño, avanzando sobre la vía del tren hasta alcanzar Murrieta, por la que transcurre hasta la calle Vitoria hasta alcanzar la calle Lardero, donde gira al norte para cruzar la Gran Vía y continuar por la calle Daniel Trevijano, Siervas de Jesús, Once de Junio, Portales, Alférez Provisional, Antonio Sagastuy, General Urrutia, sobre el Parque de la Concordia cruzar el Ebro hasta alcanzar Avenida de la Playa, Ana María Matute y continuar por la prolongación imaginaria de ésta hasta el límite norte del término municipal.

**Zona Básica de Salud: Logroño - Siete Infantes. (Código 18)**

Comprende la superficie del municipio de Logroño delimitada por una línea imaginaria que tiene el siguiente trazado:

Desde el límite del término municipal avanza hacia el este por la N-120 y N-232 hasta alcanzar la Circunvalación, por la que transcurre hasta la calle Chile, donde gira hacia el norte hasta Club Deportivo, República Argentina, girar hacia el oeste sobre la vía del tren hasta Chile continuando hasta Duques de Nájera, Rey Pastor, Murrieta hasta alcanzar la vía del tren, sobre la que transcurre hasta el límite del término municipal al oeste de Logroño.

**Zona Básica de Salud: Logroño - Cascajos. (Código 19)**

Comprende la superficie del municipio de Logroño delimitada por una línea imaginaria que tiene el siguiente trazado:

Desde el límite municipal al este de Logroño, por la vía del ferrocarril hasta alcanzar la altura de la calle Obispo Fidel García, por la que transcurre hasta llegar a la calle Duquesa de la Victoria, Albia de Castro, Calvo Sotelo, Marqués de la Ensenada, Avenida de Lobete, Pino y Amorena hasta alcanzar la prolongación de Belchite, por la que toma dirección sur para continuar por la calle Hermanos Hircio y atravesar la circunvalación y seguir por la calle Alberite, continuando por el camino viejo de Alberite dirección sur hasta alcanzar el límite del término municipal.

**Zona Básica de Salud: Logroño - La Guindalera. (Código 20)**

Comprende la superficie del municipio de Logroño delimitada por una línea imaginaria que tiene el siguiente trazado:

Desde el límite sur del término municipal por el camino viejo de Alberite toma la calle Alberite, cruza la circunvalación, continúa por Hermanos Hircio, prolongación de Belchite, gira al oeste sobre la vía del tren hasta alcanzar la calle Vara de Rey, sobre la vía y hacia el oeste llegar a República Argentina, Club Deportivo, Chile y hacia el sur hasta la Circunvalación, sobre la que discurre el límite hasta enlazar con la N-120 y N-232, por la que discurre hacia el oeste hasta alcanzar el límite del término municipal.